



ACUERDO No. CSJCEA21-17
3 de marzo de 2021

“Por el cual ordena una redistribución de procesos”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CESAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y de las funciones delegadas mediante el Acuerdo No. PSAA 16-10561 del 17 de agosto de 2016, Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar de 3 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, crea un despacho para la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, Cesar.

Que la Corte Suprema de Justicia designó a la doctora YULLI SANCHEZ como magistrada para el despacho No. 4 del Tribunal Superior de Valledupar, Sala Civil Familia Laboral, tomando posesión del cargo el 24 de febrero de 2021.

Que el artículo 5 del Acuerdo PCSJ20-11686 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura determina:

“Redistribución de procesos a despachos de magistrados de tribunales superiores y administrativos. Los consejos seccionales de la judicatura deberán hacer la redistribución equitativa de procesos de los despachos judiciales existentes al momento de la creación, a los despachos de magistrados creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 en los tribunales superiores y administrativos del país, según la fecha de radicación del proceso, del más antiguo al más reciente, teniendo en cuenta la demanda de los servicios de justicia de cada distrito judicial y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales.

Se exceptúan de remisión los procesos del sistema procesal escritural en los tribunales superiores y administrativos.”

Que, para efectos de la redistribución de procesos, mediante oficio recibido el día 26 de febrero de 2021, el Presidente de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, Cesar, envía el número de procesos a cargo de los despachos de la citada Sala, así:

	DESPACHO 01	DESPACHO 02	DESPACHO 03	TOTAL
INVENTARIO SIN PROYECTO	996	605	694	2295
PROCESOS CON PROYECTO	50	99	41	190
TOTAL	1046	704	735	2485

Conforme el detalle del cuadro anterior el total de procesos existentes en despachos de los magistrados de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar es de los Juzgados Penales Municipales con función de conocimiento de Valledupar es de 2485 procesos, para equilibrar las cargas laborales en promedio debe conocer cada despacho 620 procesos

A efectos de equilibrar las cargas laborales con el recién creado Despacho de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJ20-11686 de 2020 se dispone, que cada uno de los despachos 1,2,y 3 entreguen el 24% de procesos al despacho 4, la siguiente redistribución:

PROCESOS A REDISTRIBUIR						
DESPACHO QUE ENTREGA	APELACION AUTOS CIVILES	APELACION AUTOS LABORAL	APELACION SENTENCIAS CIVILES	APELACION SENTENCIAS LABORALES	FAMILIA Y OTROS	Total procesos a entregar despacho No. 4
Despacho 001	10	15	40	186	0	251
Despacho 002	2	8	20	136	2	168
Despacho 003	5	15	20	134	2	176

Los procesos de los despachos 01, 02 y 03 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, que van a ser redistribuidos deben entregarse conforme al orden de cada uno de los listados que cada despacho elaboro con los procesos sin proyecto, y que se encuentran relacionados en orden cronológico de ingreso al tribunal del más antiguo al reciente, listados enviados por la presidencia de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar a esta Corporación y que forman parte de este Acto administrativo.

Que el despacho 04 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, recibirá un total de 595 procesos provenientes de los despachos 1,2,y3 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, más los procesos provenientes de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de San Gil en cumplimiento a lo determinado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA21-11742 del 5 de febrero del 2021 y posteriormente este Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, podrá ajustar, si a ello hubiere lugar, el equilibrio de las cargas laborales, mediante reparto de procesos en los términos de los artículos 6 y 7 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020. (recibe el promedio)

Los procesos para entregar deben corresponder la mitad a los procesos más antiguos y la otra mitad a los más recientes, se exceptúan de remisión los procesos del sistema

escritural, en consideración a lo determinado en el Artículo 5º. del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

Que para efectos de la entrega y recibo de los expedientes se debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 8 del Acuerdo del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, a saber:

“ARTÍCULO 8. Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán una relación de los procesos a remitir, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, la cual contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios. Dicho inventario será diligenciado en tres copias: la primera para el archivo del Despacho que remite, la segunda para la Dirección Seccional respectiva y la tercera para adjuntarse a los procesos que reciba el Juzgado destinatario. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “ingresos por descongestión”. La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y/o microsítio del juzgado que remitió los procesos y por los medios físicos y electrónicos disponibles.

PARÁGRAFO. Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado de cada uno, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes, conservando los protocolos de bioseguridad definidos por la Corporación”.

Para efectos de una organización en la entrega y recibo de los expedientes, garantizando las medidas de bioseguridad se debe cumplir el siguiente cronograma:

DESPACHO	Procesos a entregar	Fechas de entrega
DESPACHO 01 SALA CFL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR	251	Del 8 al 12 de marzo 2021
DESPACHO 02 SALA CFL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR	168	Del 15 al 19 de marzo 2021
DESPACHO 03 SALA CFL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR	176	Del 23 al 26 de marzo de 2021

Que, en virtud de lo antes señalado, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. *Redistribución de procesos.* Los despachos 01, 02 y 03 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, remitirán al despacho 04 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal de Valledupar, el número de procesos señalados en la parte motiva del presente acto administrativo en las fechas señaladas en el respectivo cronograma.

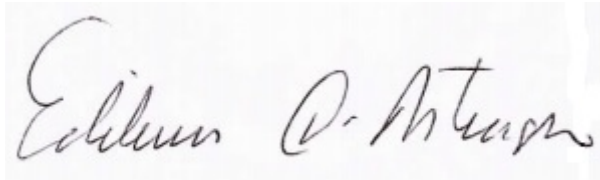
PARAGRAFO PRIMERO: Los procesos a entregar corresponden la mitad a los procesos más antiguos y la otra mitad a los más recientes, según listado cronológico de cada despacho.

ARTÍCULO 2°. La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y en el microsítio de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, además se debe informar a las partes por los medios físicos y/o electrónicos disponibles; dando cumplimiento a lo determinado artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020

ARTÍCULO 3°. Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Superior de del Distrito Judicial de Valledupar, Despachos 01, 02, 03 y 04 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, y a la secretaria de la Sala Civil Familia Laboral del citado Tribunal.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los tres (03) días del mes de marzo de 2021



EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ
Presidenta

HIBR/jcuc